

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3580 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 04 MAY 2007

R. EX N° 1405

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 145/2007 de fecha 19 de abril de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, subzona de Aguas Azules, año 2007"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Exentos N° 1522 de 2006 y N° 5 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3580 de 2006, N° 40, N° 125 y N° 441, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3580 de 2006, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 40, N° 125 y N° 441, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, subzona de Aguas Azules, año 2007"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 6° bis:

"6 bis.- Asimismo, en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones participantes podrán extraer un máximo total de 5 toneladas de Merluza del sur, en el periodo mayo-diciembre de 2007, en las fechas señaladas en el numeral 4° de la presente resolución.

Las capturas antes señaladas se imputarán a la fracción autorizada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura de Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante Decreto Exento N° 1522 de 2006, rectificado mediante Decreto Exento N° 05 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

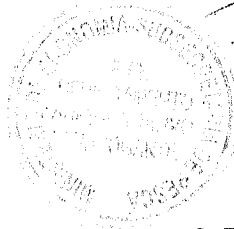
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)